



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 12 de 2021

05001 41 05 **001 2017 00110** 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **BERTO DE JESÚS CÁRDENAS SÁNCHEZ** contra los señores **LUIS FERNANDO SÁNCHEZ y ALEJANDRO SÁNCHEZ ESCOBAR** propietario del establecimiento de comercio PARQUEADERO COLOMBIA DE MOTOS, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín, **AVOCA CONOCIMIENTO** del mismo e indica a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único nacional asignado por el Juzgado de origen.

Dentro del presente proceso solicita el apoderado de la parte demandante, el emplazamiento del señor **ALEJANDRO SÁNCHEZ ESCOBAR** propietario del establecimiento de comercio PARQUEADERO COLOMBIA DE MOTOS, toda vez que envió la citación para la notificación personal del auto admisorio y además, el aviso de conformidad con lo previsto por el artículo 29 del inciso 3º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que solicita que se designe curador ad litem.

Revisadas las diligencias realizadas por la parte demandante, correspondientes a la citación del demandado **ALEJANDRO SÁNCHEZ ESCOBAR** para la notificación personal del auto admisorio y del envío del aviso con la advertencia prevista por el artículo 29 del CPTSS, se cumplen con lo previsto en las normas procesales, por lo que resultaría procedente el emplazamiento solicitado y la designación de curador ad litem que lo represente.

No obstante y para mejor proveer, el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, estableció reglas prácticas que facilitan la notificación personal de providencias, dando la posibilidad que las partes envíen copia de la demanda, sus anexos y las providencias a través de mensajes de datos a una dirección electrónica. Al revisar el contenido del libelo demandatorio y sus anexos, se advierte en el Registro Mercantil del establecimiento de comercio PARQUEADERO COLOMBIA DE MOTOS que el señor **ALEJANDRO SÁNCHEZ** es el propietario, y posee dirección electrónica que es aljo854@hotmail.com, por lo que la parte interesada deberá

enviar copia de la presente providencia y de las demás piezas procesales del expediente a esa dirección, a efectos de lograr la notificación personal de la demanda bajo los nuevos términos procesales y en aras de evitar vulneración de derechos fundamentales como nulidades futuras. Así mismo, deberá enviar reporte de la gestión al despacho donde se evidencie entrega efectiva del mensaje de datos.

Así mismo, deberá allegar al Despacho el Registro Mercantil actualizado del establecimiento de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días a fin de verificar que la notificación se hizo conforme a derecho.

Se le informa a las partes que no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto no se haya notificado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

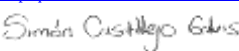
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 015 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68  SIMON CASTILLEJO GALVIS Secretario
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a0d18a451afa5a121c4e33dee1e704cdf5787435b393646adfb4475c620016b
Documento generado en 12/05/2021 08:00:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>